

OFICIO ORD. Nº **227**/2013

ANT.: - Su Ord. UIPSN Nº 129 del
19.04.2013 (Ingreso CAMN
Nº 163 del 24.04.2013).
- Ord. Nº 13 del 22.04.2013
de Empresa Pampa
Camarones S. A. (Ingreso
CAMN Nº 151)
- Carta de Juan Chacama R.,
de 21 de Febrero del 2013
(Ingreso CAMN Nº 72 del
21.02.2013)
- Ord. CAMN Nº 119 del
01.04.2013 que incluye
Informe Arqueológico
03/2013.

MAT.: **Entrega antecedentes
adicionales sobre
Proyecto de Empresa
Minera Pampa Camarones
S.A.**

Arica, 29 de Abril del 2013.

DE : **José Barraza Llerena**
Coordinador
Comisión Asesora de Monumentos Nacionales Arica y Parinacota

A : **Cristóbal Osorio Vargas**
Jefe Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Junto con saludarlo atentamente, procedemos a responder y remitirle los antecedentes solicitados mediante su Ord. citado en el ANT.

En primer lugar, se informa que la Empresa Pampa Camarones S.A., a través de su Gerente General Sr. Felipe Velasco S., ha remitido a esta Comisión Asesora en Oficio Ord. Nº 13 de 22.04.2013. En este documento nos responden sobre las medidas que están adoptando para dar cumplimiento a lo establecido en las RCA Nº 33/2011 y RCA Nº 29/2012. Mediante la participación de un equipo de arqueólogos encabezado por Juan Chacama R., adjuntan "Plan de contingencia y protocolo de nuevos hallazgos", "Temario de inducción y capacitación a trabajadores propios y contratistas", y "Plano con nuevas zonas de exclusión arqueológica y trazados de caminos definitivos".

Si bien se están dando cumplimiento a aspectos relacionados al componente arqueológico de las correspondiente RCA, se indica que no se están proponiendo medidas de mitigación y compensación que sean acordes al daño ocasionado en las 7 hectáreas intervenidas en el Yacimiento Arqueológico Salamanca 12-13, considerando que se trata de una intervención irreparable desde el punto de vista científico.

En segundo lugar, en relación a la consulta sobre el cumplimiento del permiso sectorial ambiental establecido en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 95 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, se informa que este fue cumplido y aprobado en el marco del proceso de evaluación ambiental del Proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones". No obstante lo anterior, se debe precisar que el Titular del proyecto debe gestionar que un profesional arqueólogo solicite los permisos sectoriales al Consejo de Monumentos Nacionales, los cuales contienen información adicional al PAS 76.

Asimismo, una vez finalizado el proceso de evaluación ambiental, aprobados los PAS correspondiente y resuelta de manera favorable la RCA, antes de intervenir el Monumento Arqueológico, se deben obtener los permisos sectoriales de intervención arqueológica, solicitado directamente por un arqueólogo profesional, de acuerdo al Decreto Supremo N° 484 de 1990 Reglamento de Excavaciones Arqueológicas, Antropológicas y/o Paleontológicas. En tal solicitud la empresa Titular del proyecto sólo podría participar como respaldo financiero de la intervención para todas las tareas que conlleva las autorizaciones y posterior tratamiento de los bienes culturales obtenidos.

A continuación, respondemos sus consultas de acuerdo a su numeración de su Ord. UIPSN N° 129 del 19.04.2013:

- I. Respecto al permiso específico, se puede informar que el arqueólogo Juan Chacama Rodríguez presentó a esta Comisión Asesora una solicitud de intervención arqueológica el día 21 de Febrero del 2013 (Ingreso CAMN N° 72 del 21.02.2013), correspondiente a los yacimientos arqueológicos Salamanqueja 4 al 11 y Salamanqueja 12-13. Formalmente esta solicitud disponía de todo lo necesario para ser evaluado técnicamente por el Consejo de Monumentos Nacionales.

Esta Comisión Asesora, se coordinó con el arqueólogo solicitante para efectuar una visita a terreno con el objeto de precisar determinados aspectos metodológicos de la intervención arqueológica, antes de remitir la documentación al Consejo de Monumentos Nacionales. Fue durante dicha visita a terreno, de los días 18 y 19 de Marzo del 2013, donde se verificó la intervención no autorizada por parte de la empresa Minera en el interior del yacimiento Salamanqueja 12-13.

Actualmente, debido al cambio de las características del yacimiento, la solicitud efectuada por el arqueólogo debe ser reformulada y remitida para su evaluación al Consejo de Monumentos Nacionales, cuestión que hasta la fecha no ha sucedido.

- II. Precisamos que el área de aproximadamente 7 hectáreas, correspondiente a una sección del yacimiento Salamanqueja 12-13, fue intervenida por las obras de la empresa minera Pampa Camarones S.A., para la habilitación de al menos tres instalaciones (ver Figuras 2, 3, 4 y 5 de Informe Arqueológico 03/2013 citado en el ANT.). Tales obras se realizaron sin contar con ningún tipo de autorización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales ni para efectuar intervenciones de tipo arqueológico, ni menos como áreas desafectadas de protección oficial.
- III. Los polígonos de resguardo definidos en la Resolución de Calificación Ambiental N° 29 del 6 de Julio del 2012 consistían en tres áreas rectangulares y una cuadrangular (Figura 1). En terreno se verificó que los polígonos habían sido demarcados mediante estacas bajas con banderillas distanciadas aproximadamente cada 20-30 m (Figura 2). Sin embargo, el polígono de protección Norte actualmente incluye intervenciones superficiales y

subterráneas relacionadas con las oficinas de administración (Figura 3), y las estacas bajas indican una forma diferente a las definidas originalmente. Mediante la georreferenciación de las estacas utilizando un navegador GPS con un error de lectura de 4 m se obtuvo la forma del actual polígono de resguardo (Figura 4), quedando un polígono de menor área y de distinta forma a la resuelta en Resolución de Calificación Ambiental N° 29 del 6 de Julio del 2012.

No obstante, lo anterior se comunica que la Empresa nos ha informado mediante el Oficio Ord. N° 13 de 22.04.2013, su intención de ampliar las áreas de resguardo incluyendo dos nuevos polígonos que suman aproximadamente 10 hectáreas.

- IV. De acuerdo a nuestra visita del día 18 y 19 de Marzo del 2013 detectamos que en el área de oficinas (en la sección norte del yacimiento Salamanqueja 12-13) y el acceso a la Mina Salamanqueja (hacia el poniente del yacimiento) existía una clara delimitación de los caminos, utilizando estacas bajas (Figura 5). Sin embargo, en los otros sectores del yacimiento, en especial hacia el sur del área intervenida, se registra la presencia de caminos medianamente formales y sin delimitación física alguna junto a una profusión de huellas vehiculares en múltiples direcciones. Tampoco se observan señaléticas que indiquen expresamente que no se puede transitar libremente en el interior del yacimiento arqueológico, ni alguna reglamentación o procedimiento formal de la empresa minera al respecto.

Sin embargo, de acuerdo al Ord. citado en ANT. de la Empresa Pampa Camarones S.A. se informa que *"se han establecido los caminos definitivos que privilegian las huellas existentes en la condición anterior al proyecto, estos se indican en el plano anexo (...) Estos caminos serán demarcados mediante barras reflectantes y se instalará letreros (...)".*

Asimismo se indica que *"esta indicación será ingresada al reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, cuyo cumplimiento es obligatorio a todo el personal y será parte de la inducción a visitas y contratistas eventuales".*

Si bien estos procedimientos son los recomendados para mitigar y disminuir el daño que está sufriendo el yacimiento, esta nueva situación no se han verificado por nuestro personal en terreno y no se han entregado de informes ejecutivos con antecedentes más específicos de la ejecución de estas acciones.

Es todo cuanto podemos informar en relación a sus consultas.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,



Jose Barraza Llerena

Coordinador Comisión Asesora de
Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota

JBLL/ARG/mag
Cc.: Interesado (1)
Archivo CMN (1)
Archivo Comisión Asesora



Figura 1: Imagen satelital con las áreas de protección y resguardo (polígonos color naranja) tal cual fueron planteadas originalmente en la Resolución de Calificación Ambiental y su relación con el yacimiento arqueológico Salamanqueja 12-13 (polígono color verde),



Figura 2: Detalle de estacas bajas con banderines amarillos para delimitar polígono de protección (19 Marzo 2013).



Figura 3: Instalaciones en el área administrativa emplazadas en el interior de la definición original del Polígono de protección Norte (19 Marzo 2013).

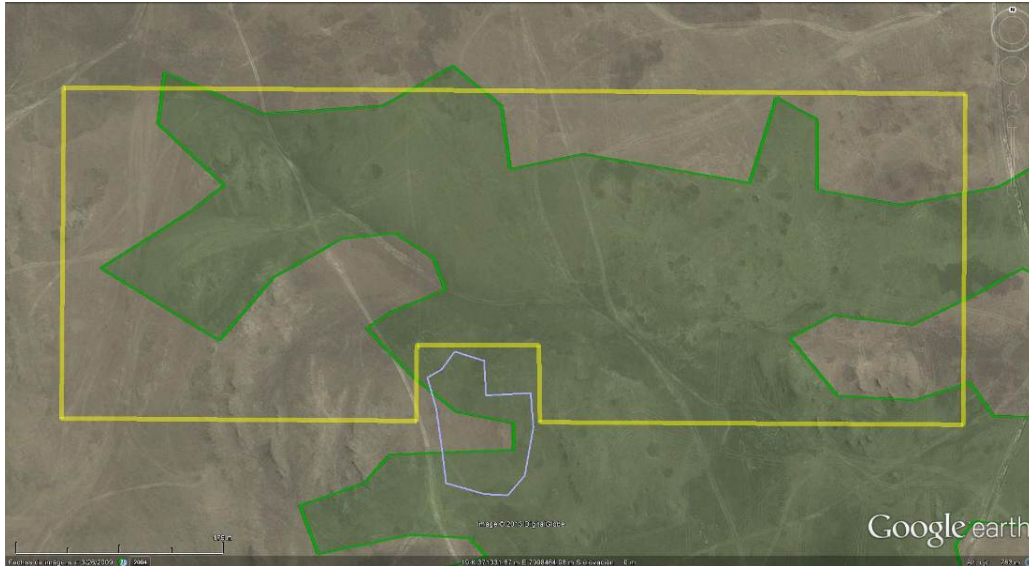


Figura 4: Imagen satelital con el detalle de la forma efectiva del polígono norte, mediante estacas (polígono amarillo) y su relación con el área intervenida para la habilitación de oficinas administrativas (polígono color lila) en el interior del yacimiento arqueológico (polígono color verde).



Figura 5: Vista de caminos demarcados en el acceso al área administrativa (19 Marzo del 2013).



Figura 6: Vista general de presencia de huellas y paso de vehículos en el interior del yacimiento arqueológico Salamanqueja 12-13 (19 de Marzo del 2013).



Figura 7: Vista de huellas vehiculares en el interior del yacimiento arqueológico Salamanqueja 12-13 (19 de Marzo del 2013).